

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO "RETENCIÓN DE SUELO E INFILTRACIÓN DE AGUA EN EL EJIDO "FRANCISCO I. MADERO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL EJIDO FRANCISCO I. MADERO", DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C. JORGE ARMANDO ZERMEÑO DOMINGUEZ, C. RAUL GILBERTO OLIVAS PALMA, C. ROMAN VIZCARRA CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL EJIDO" Y POR LA OTRA PARTE EL ING. OMAR EDUARDO OCHOA VIDALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROYECTISTA", Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

- I. Los recursos necesarios para cubrir la erogación que se describe en el presente contrato, fueron autorizados mediante el Acta de la **8va Sesión Ordinaria** del Comité Técnico del Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua de fecha **19 de enero de 2024**.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL EJIDO":

I.1 Que los comparecientes son los actuales representantes del Núcleo Agrario de Ejido Francisco I. Madero, Municipio y Estado de Chihuahua, tal y como lo acreditan y demuestran en el Acta de asamblea ordinaria de fecha **19 de Marzo de 2023**, así mismo continúan declarando que la referida acta se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Agrario Nacional y forma parte integrante del presente instrumento.

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre "El **Proyectista**" Ing. Omar Eduardo Ochoa Vidales y "El Ejido" **Francisco I. Madero**, formalizado en la **Localidad Ejido Francisco I. Madero**, del Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, el día 23 de enero de 2024.

Raul Olivas P.

Roman Vizcarra CH.



CONSEJO AGRARIO EJIDAL
Francisco I. Madero
Municipio de Chihuahua

I.2 Que en la asamblea general de referencia se designó a los **C. JORGE ARMANDO ZERMEÑO DOMINGUEZ, C. RAUL GILBERTO OLIVAS PALMA, C. ROMAN VIZCARRA CHAVEZ**, como Presidente, Secretario y Tesorero en la localidad Ejido Francisco I. Madero, del Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua respectivamente, facultados para suscribir el presente contrato.

I.3 Que a efecto de realizar el seguimiento de acciones especificadas en el Convenio de Concertación y apoyo económico **SDR-558/2023** firmado el día 14 de noviembre del 2023, celebrado entre Gobierno del Estado y Municipio de Chihuahua, y el Convenio de Concertación y apoyo económico **CV/J/148/2023** firmado el día 05 de diciembre del 2023, celebrado entre el Municipio de Chihuahua y el Ejido Francisco I. Madero, ambos para la ejecución del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del componente C02. Proyectos de restauración forestal, de la modalidad a) Otorgamiento de pago por servicios ambientales en superficie forestal, mismos que requieren la contratación de un Proyectista con capacidad técnica y moral para elaborar el proyecto y los estudios que garanticen la seguridad de las obras y su funcionalidad, tales como los topográficos, geológicos, mecánica de suelos, de compactación, expediente técnico unitario, etc.

I.4 Que los recursos necesarios para cubrir la erogación que se describe en el presente contrato (Elaboración de Proyecto), fueron autorizados mediante el Acta de la **8va Sesión Ordinaria** de Comité Técnico del Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua de fecha **19 de enero de 2024**.

I.5 Que tiene su domicilio para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado **en Domicilio conocido ejido Francisco I. Madero S/N**, Municipio de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua. **C.P. 31030**.

II. DECLARA EL "PROYECTISTA":

II.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **OOVO820710MV4** y manifiesta estar al corriente con sus declaraciones fiscales.

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre **"El Proyectista"** Ing. Omar Eduardo Ochoa Vidales y **"El Ejido"** Francisco I. Madero, formalizado en la **Localidad Ejido Francisco I. Madero**, del Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, el día 23 de enero de 2024.


COMISARIA DO EJIDAL
Francisco I. Madero
Municipalidad de Chihuahua

II.2 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"EL EJIDO"** para llevar a cabo la Elaboración del Proyecto **"RETENCIÓN DE SUELO E INFILTRACIÓN DE AGUA EN EL EJIDO FRANCISCO I. MADERO"**, del Municipio de Chihuahua, del Estado de Chihuahua y que ha considerado todos los factores que intervienen en su elaboración por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratarse y obligarse en los términos de este instrumento, y que para su cumplimiento cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios así como con la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo los trabajos encomendados.

II.3 No se encuentra impedido para suscribir el presente acuerdo, particularmente por no estar inhabilitado por resolución de autoridad competente, no encontrarse en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujeta a concurso de acreedores.

II.4 Está de acuerdo con lo manifestado en las declaraciones de **"EL EJIDO"** y que, conociendo sus necesidades, está en posibilidad de prestarle los servicios objeto del presente contrato, ya que cuenta con la suficiente capacidad, conocimientos, experiencia y elementos requeridos, para otorgar los mismos.

II.5 Tiene su domicilio para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en **C. 31 Número 1508 Colonia Santo Niño, C.P. 31200 Chihuahua, Chihuahua.**

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre **"El Proyectista"** Ing. Omar Eduardo Ochoa Vidales y **"El Ejido"** **Francisco I. Madero**, formalizado en la **Localidad Ejido Francisco I. Madero**, del Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, el día 23 de enero de 2024.

COMISARIADO EJIDAL
Francisco I. Madero
Municipalidad de Chihuahua

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes establecen que el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios es que **"EL PROYECTISTA"** otorgará el servicio de ELABORACIÓN DEL PROYECTO **"OBRA DE RETENCIÓN DE SUELO E INFILTRACIÓN DE AGUA EN EL EJIDO FRANCISCO I. MADERO"**, hasta concluir con la entrega del mismo a satisfacción del **"EL EJIDO"**.

"EL PROYECTISTA" se obliga a realizar la prestación del servicio hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los alcances del proyecto, en los términos de referencia y en el clausulado de este Contrato, mismos que se tienen por producidos como parte integrante de este instrumento, por lo que el presente Contrato, sus anexos y la documentación que se genere en el periodo de ejecución de servicios, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. En relación con los servicios establecidos en la cláusula PRIMERA, relativos a la descripción del Servicio del presente contrato, **"EL EJIDO"** conviene pagar a **"EL PROYECTISTA"** por concepto de pago por sus servicios, la cantidad de **\$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 MN.)**; esta cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El pago se realizará por medio de cheque. Cuando **"EL PROYECTISTA"** entregue a **"EL EJIDO"**, el expediente del proyecto en apego a lo especificado, de acuerdo con la cláusula **PRIMERA** de este contrato.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. **"EL PROYECTISTA"** se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato", a partir del día **23 de Enero 2024** y concluir el día **29 de Febrero de 2024**, sin menoscabo de dar cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el presente Contrato y su anexo con posterioridad a este periodo.

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre **"El Proyectista"** Ing. Omar Eduardo Ochoa Vidales y **"El Ejido"** **Francisco I. Madero**, formalizado en la **Localidad Ejido Francisco I. Madero**, del Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, el día 23 de enero de 2024.

COMISARIADO EJIDAL
Francisco I. Madero
Municipalidad de Chihuahua

QUINTA. ENTREGA DE PRODUCTOS. La entrega de productos y/o servicios deberán presentarse a **"EL EJIDO"**.

SEXTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. La recepción de los productos y/o servicios se realizará conforme a lo siguiente:

"EL PROYECTISTA" entregará los productos y servicios al **C. JORGE ARMANDO ZERMEÑO DOMINGUEZ**, presidente de **"EL EJIDO"**

- a) En su caso, cuando **"EL EJIDO"** emita observaciones, en un término perentorio de 5 (cinco) días hábiles **"EL PROYECTISTA"** deberá realizar las correcciones y adecuaciones a que hubiere lugar.
- b) Una vez aceptados los informes señalados, **"EL EJIDO"** realizará el pago correspondiente.
- c) **"EL EJIDO"** a través de su presidente en la Localidad Ejido Colonia Ocampo o El Torreón, del Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, podrá rechazar cualquier trabajo que a su juicio no reúna las especificaciones del servicio, por lo que **"EL PROYECTISTA"** se obliga a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"EL EJIDO"**.

La suma de los pagos no podrá exceder el importe de los servicios objeto de este contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE EL EJIDO. **"EL EJIDO"** manifiesta su conformidad con respecto a las siguientes obligaciones específicas a su cargo:

- a) **"EL EJIDO"** a través de su presidente en la Localidad de **Ejido Francisco I. Madero**, del Municipio de Chihuahua del Estado de

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre **"El Proyectista"** Ing. Omar Eduardo Ochoa Vidales y **"El Ejido"** **Francisco I. Madero**, formalizado en la **Localidad Ejido Francisco I. Madero**, del Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, el día 23 de enero de 2024.

COMISARIADO EJIDAL
Francisco I. Madero
Municipalidad de Chihuahua

Chihuahua, otorgará todas las facilidades a **"EL PROYECTISTA"** para que reúna y recabe toda la información proporcionada por la **"EL EJIDO"** y en su caso aclare cualquier duda sobre la elaboración del servicio profesional contratado.

- b) Dar seguimiento, a través de su Presidente, a la administración y verificación del cumplimiento de la entrega de productos y/o servicios en los tiempos establecidos en la cláusula PRIMERA de este contrato.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Dado que este contrato implica el desarrollo de actividades de tipo profesional por parte de **"EL PROYECTISTA"**, éste se obliga a realizar los servicios materia del presente instrumento, por sus propios medios, en consecuencia, no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro.

Por lo anterior, **"EL PROYECTISTA"** manifiesta que cuenta con la experiencia y capacidad técnica y administrativa necesaria para cumplir con las obligaciones a su cargo, por lo que se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato con recursos propios, por lo tanto, expresamente se establece que no podrá contratar a terceros en la realización de los servicios a su cargo.

NOVENA. RELACIONES LABORALES: **"EL PROYECTISTA"**, como prestador de servicios y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos legales en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PROYECTISTA"** conviene por lo mismo, en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL EJIDO"** o en relación a trabajos especificados en el texto de este contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL EJIDO"**.

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre **"El Projectista"** Ing. Omar Eduardo Ochoa Vidales y **"El Ejido"** **Francisco I. Madero**, formalizado en la **Localidad Ejido Francisco I. Madero**, del Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, el día 23 de enero de 2024.

COMISARIADO EJIDAL
Francisco I. Madero
Municipalidad de Chihuahua

DÉCIMA. RESCISIÓN. Procederá la rescisión, sin responsabilidad para **"EL EJIDO"**, cuando **"EL PROYECTISTA"** incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, de las disposiciones contenidas el Código Civil Federal, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello la resolución que emita la **"EL EJIDO"**.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta Cláusula, **"EL EJIDO"** comunicará por escrito a **"EL PROYECTISTA"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que, en un término de 10 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior **"EL EJIDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PROYECTISTA"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PROYECTISTA"** dicha determinación, así como las sanciones administrativas que esto incluye de conformidad a la Ley citada.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que **"EL EJIDO"**, podrá dar por terminado el presente Contrato, avisando con 05 días de anticipación a **"EL PROYECTISTA"** excepto cuando concurren razones de interés general se podrá dar por terminado en cualquier momento, realizando el finiquito de Ley

DECIMA SEGUNDA. En caso de que **"EL PROYECTISTA"** decida dar por terminada anticipadamente este contrato, deberá avisar con 05 días de anticipación a **"EL EJIDO"**, para hacer el finiquito correspondiente y reintegrar el monto no erogado por éste, en caso de que lo hubiera.

DÉCIMA TERCERA. En el caso de que las partes que participan en este contrato, y por mutuo acuerdo, decidan darlo por terminado anticipadamente, procederá la terminación de dicho contrato, siempre y cuando no se haya realizado pago alguno por parte de **"EI EJIDO"** al **"EL PROYECTISTA"**, y en

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre **"El Proyectista"** Ing. Omar Eduardo Ochoa Vidales y **"El Ejido"** **Francisco I. Madero**, formalizado en la **Localidad Ejido Francisco I. Madero**, del Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, el día 23 de enero de 2024.

COMISARIADO EJIDAL
Francisco I. Madero
Municipalidad de Chihuahua

Raúl Olivas P.

Roman Virgara CH.

el caso de haberse realizado algún pago o anticipo por un servicio no proporcionado, deberán ser devueltas por parte del **"EL PROYECTISTA"**, las cantidades pagadas, juntamente con los productos financieros que se hayan generado, a entera satisfacción de **"EL EJIDO"**, pudiendo contratar este inmediatamente a otro Proyectista para que concluya con el objeto del contrato.

DÉCIMA CUARTA. No podrá haber modificaciones o prórrogas al presente Contrato, por causas imputables **"EL PROYECTISTA"**, estas solo podrán ser por causas por efectos medioambientales o por retraso u incumplimiento del comité en la ejecución de su aportación correspondiente. El cual no podrá ser de más de 5 días naturales.

DÉCIMA QUINTA. Queda expresamente pactado que el hecho de que **"EL EJIDO"**, no hiciere uso de sus derechos conforme a la cláusula anterior o cualesquiera otra del Contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente contrato será por productos y obras determinadas, de conformidad con el cumplimiento de los servicios contractuales.

Una vez dado terminado el presente contrato, ambas partes convienen que no existirá obligación ni de **"EL PROYECTISTA"** en presentar sus servicios, ni de **"EL EJIDO"** en contratarlos, desligándose ambas partes de cualquier responsabilidad futura, salvo que sea establecida de común acuerdo y bajo las reglas de un nuevo contrato.

DECIMA SEPTIMA JURISDICCION. Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento a cualquier

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre **"El Proyectista"** Ing. Omar Eduardo Ochoa Vidales y **"El Ejido"** **Francisco I. Madero**, formalizado en la **Localidad Ejido Francisco I. Madero**, del Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, el día 23 de enero de 2024.


COMISARIADO EJIDAL
Francisco I. Madero
Municipalidad de Chihuahua

Raúl Olivas P.

Roman Vizcarra CH.

fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA LOCALIDAD **EJIDO FRANCISCO I. MADERO**, DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DIA **23 DE ENERO 2024**.

POR "EL EJIDO"

"PRESIDENTE"



C. JORGE A. ZERMEÑO DOMINGUEZ

"SECRETARIO"



C. RAUL G. OLIVAS PALMA

"TESORERO"


C. ROMAN VIZCARRA CHAVEZ

**COMISARIADO EJIDAL
Francisco I. Madero
Municipalidad de Chihuahua**

"EL PROYECTISTA"



ING. OMAR EDUARDO OCHOA VIDALES

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre **"El Projectista"** Ing. Omar Eduardo Ochoa Vidales y **"El Ejido" Francisco I. Madero**, formalizado en la **Localidad Ejido Francisco I. Madero**, del Municipio de Chihuahua del Estado de Chihuahua, el día 23 de enero de 2024.

